



Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	: SUCESIÓN INTESTADA
Causante	: HORACIO CASTAÑO CORREA
Solicitante	: CARLOS CASTAÑO QUINTERO
Radicación	: 631904089002 2022 00116-00
Interlocutorio	: 0444

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de esta encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendarado en noviembre 09 de 2022.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA, causante HORACIO CASTAÑO QUINTERO, subrogatario de los derechos herenciales solicitante CARLOS CASTAÑO QUINTERO, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc395e1f6e2c4fc7e7ecd6efc086f3ec649ebe5ab168afe2dcacf2128d11d4**

Documento generado en 21/11/2022 11:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>